

ESTADO PARB No. 030
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy martes veintisiete (27) de Agosto de 2013

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
1	AUTORIZACION TEMPORAL	MKF-16431	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	JUNIO 25 DE 2013	AUTO PARB No. 289	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. MKF-16431, por no dar cumplimiento a: <i>Los formularios de declaración y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres III de 2011 y I, II, III y IV de 2012.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. MKF-16431, para que en el termino de Treinta días (30) días presente los siguientes documentos: <i>Certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander, sobre el estado del trámite de la Licencia Ambiental, de igual manera que se abstenga de adelantar labores de explotación hasta tanto obtenga la referida Licencia Ambiental.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB No 162 del 30 de Mayo de 2.013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
2	AUTORIZACION TEMPORAL	NBN-15071	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	JUNIO 25 DE 2013	AUTO PARB No.290	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. NBN-15071, por no dar cumplimiento a: <i>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013, con los soportes de pago.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. NBN-15071, para que en el termino de Treinta días (30) días presente los siguientes documentos: <i>El acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Corporación Autónoma Regional de Santander "C.A.S." otorga la Licencia Ambiental, como requisito para la ejecución de la presente Autorización Temporal.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB No 108 del 24 de Abril de 2.013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
3	AUTORIZACION TEMPORAL	NAU-11361	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	JUNIO 25 DE 2013	AUTO PARB No. 291	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. NAU-11361, por no dar cumplimiento a: <i>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013, con los soportes de pago.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. NAU-11361, para que en el termino de Treinta días (30) días presente los siguientes documentos: <i>La Licencia Ambiental o en su defecto, certificación emitida por la Autoridad Ambiental competente, respecto al estado actual de su trámite.</i> Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB No 095 del 11 de Abril de 2.013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
4	AUTORIZACION TEMPORAL	MJC-11511	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	JUNIO 26 DE 2013	AUTO PARB No. 296	Requerir BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, o quien haga sus veces, en su calidad de titular de la Autorización Temporal No. MJC-11511, por no haber dado cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de otorgamiento de la Autorización Temporal, notificada personalmente el 31 de octubre de 2012 y en lo dispuesto en el artículo 117 del código de minas, por lo que debe allegar la siguiente documentación: - Acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la Corporación Regional competente, por medio del cual se conceda la Licencia Ambiental para poder ejecutar las labores concernientes a la Autorización Temporal No. MJC-11511. - Acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la Corporación Regional competente, por medio del cual se conceda la sustracción del área de la Reserva Forestal RF_Magdalena_98 para desarrollar las actividades mineras propias de la Autorización Temporal No. MJC-11511. - Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2012 y I trimestre del 2013, con sus respectivos soportes de pago. Para todos los requerimientos se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular de la Autorización Temporal No. MJC-11511 deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa. Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB-096 del 12 de abril de 2013, para que la sociedad titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2013.
5	AUTORIZACION TEMPORAL	MJC-16251	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	JUNIO 26 DE 2013	AUTO PARB No. 297	Requerir BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, o quien haga sus veces, en su calidad de titular de la Autorización Temporal No. MJC-16251, por no haber dado cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de otorgamiento de la Autorización Temporal, notificada personalmente el 07 de diciembre de 2011 y en lo dispuesto en el artículo 117 del código de minas, por lo que debe allegar la siguiente documentación: Acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la Corporación Regional competente, por medio del cual se conceda la Licencia Ambiental para poder ejecutar las labores concernientes a la Autorización Temporal No. MJC-16251. Para este requerimiento se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular de la Autorización Temporal No. MJC-16251 deberá subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa. Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB-085 del 08 de abril de 2013, para que la sociedad titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
6	CONTRATO DE CONCESION	HGI-08122	CAMILO ANDRES LEON REDONDO, CLAUDIA LUCIA GAMBOA GAST, JOSE LIBARDO HOLHUIN DIAZ Y CESAR ANTONIO ARRIETA ROA	JULIO 4 DE 2013	AUTO PARB No. 307	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores CAMILO ANDRES LEON REDONDO, CLAUDIA LUCIA GAMBOA GAST, JOSE LIBARDO HOLHUIN DIAZ Y CESAR ANTONIO ARRIETA ROA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HGI-08122 incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.6 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con el literales d) y f), del Art. 112 de la Ley 685 de 2001, por no presentar el pago de canon correspondiente al Segundo Año de Construcción y Montaje con valor de Trescientos Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos M/Cte.(\$ 323.396) y por estar en mora de presentar la póliza minero ambiental para el segundo año de construcción y montaje, en el periodo comprendido entre el 16/05/2013 y el 15/05/2014, con el respectivo recibo de pago, firmada como mínimo por dos de los titulares y con valor a asegurar de Dos Millones de Pesos M/Cte. (\$ 2.000.000,00). Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR a los señores CAMILO ANDRES LEON REDONDO, CLAUDIA LUCIA GAMBOA GAST, JOSE LIBARDO HOLHUIN DIAZ Y CESAR ANTONIO ARRIETA ROA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HGI-08122, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente: - El Formato Básico Minero-FBM Anual de 2012 con su respectivo plano topográfico geo referenciado anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "<u>Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería</u>" que se encuentra en la página web www.ingeominas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. - Presentar de conformidad con la Cláusula quinta del contrato de concesión No. HGI-08122 la Licencia Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente De otra parte mediante Resolución No 0225 de fecha 28 de Diciembre de 2011 se declaró surtido el aviso y perfeccionamiento de cesión TOTAL de los derechos y obligaciones que tiene el señor CESAR ANTONIO ARRIETA ROA en el contrato de concesión No HGI-08122 a favor del Señor REYNALDO ALVAREZ LEON las cuales equivalen al doce punto por ciento (12.5%) así mismo en el artículo tercero del acto administrativo en mención se señala que hasta que el titular se encuentre al día con la obligaciones derivadas del mismo se remite a la Oficina de Registro Minero Nacional, y al verificar nuevamente los requerimientos realizados a los titulares, se encuentra que para la fecha de la cesión los titulares aún tienen obligaciones pendientes. Frente a lo expuesto no es viable enviar el acto administrativo a Registro Minero Nacional hasta tanto se pongan al día en las obligaciones. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. En consecuencia se acoge los Concepto Técnico No PARB-182 de fecha 05 de Junio de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de Julio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
7	CONTRATO DE CONCESION	HFC-152	MAURICIO MEJIA ABELLO	JULIO 22 DE 2013	AUTO PARB No. 316	Poner en conocimiento MAURICIO MEJIA ABELLO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFC-152, que ha incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: - Por no haber constituido la póliza minero ambiental que cubra la etapa en la cual se encuentra contractualmente el contrato, es decir, Cuarto Año de Explotación, en el periodo comprendido entre el 01/10/2012 y el 30/09/2013, con valor asegurar de Siete Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte. \$ 7'892.400, original, debidamente firmada, y con el respectivo recibo de pago Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Igualmente revisado el expediente se encuentra que MAURICIO MEJIA ABELLO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFC-152, no ha dado cumplimiento al Concepto Técnico GTRB-420 del 01 de Octubre de 2009 (notificado mediante Estado No.GTRB-029 del 05/11/2009), por lo que se requiere BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, con lo que se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue la respetiva Licencia Ambiental, toda vez que inicio labores de explotación sin la obtención ante la CDMB de la respectiva licencia. Así mismo, se encuentra que el titular del Contrato de Concesión No. HFC-152, debe allegar la siguiente documentación - Justificación, sobre el hecho de realizar actividades de explotación sin contar con Licencia Ambiental y haciendo caso omiso a lo requerido en las actuaciones anteriormente mencionadas, desde el IV trimestre del año 2009 hasta el I trimestre de 2013 - El FBM Anual de los años 2010, 2011 y 2012, aclarando el titular si es posible realizar varios metros de trincheras y apiques, así mismo realizar explotación sin generar costo alguno. De no ser así, se debe allegar las correcciones respectivas. El aceptar los formatos presentados por el titular, no expresa el aval por parte de la Autoridad Minera sobre el hecho de que el titular haya realizado actividades de explotación sin contar con Licencia Ambiental, y haciendo caso omiso a ese requerimiento específico hecho mediante Concepto Técnico GTRB-420 del 01 de octubre de 2009 y Concepto Técnico No. PARB-065 del 13 de septiembre de 2012. - Formatos Básicos Mineros –FBM semestral de 2012 según Concepto Técnico PARB-236 del 19 de julio de 2013. - El oficio radicado ante la CDMB mediante el cual se inició el trámite de la Licencia Ambiental y el estado del trámite de la misma, con el fin de determinar la viabilidad de aceptar la solicitud de SUSPENSION DE ACTIVIDADES, allegada mediante radicado No. 2013-6-1460 del 06 de junio de 2013, por el término de Seis (06) meses, Para todos los requerimientos se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular del Contrato de Concesión HFC-152 deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa. Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB-236 del 19 de julio de 2013 y PARB-129 del 13 de septiembre de 2012, para que la sociedad titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
8	CONTRATO DE CONCESION	IKG-16551X	LUIS ALFREDO CONTRERAS MOSQUERA, EMILIO TAMARA NIÑO	JULIO 23 DE 2013	AUTO PARB No. 317	Poner en conocimiento LUIS ALFREDO CONTRERAS MOSQUERA, EMILIO TAMARA NIÑO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IKG-16551X, que ha incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: - Por no acreditar el soporte de pago del complemento del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración y de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$266.059). Igualmente se requiere a LUIS ALFREDO CONTRERAS MOSQUERA, EMILIO TAMARA NIÑO, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IKG-16551X, para que alleguen la siguiente documentación: - Formato Básico Minero semestral de 2013. - Modificación de la Póliza Minero Ambiental en cuanto si bien es cierto fue avalada y aprobada mediante Concepto Técnico PARB No. 235 del 19 de Julio de 2013, dicha póliza teniendo en cuenta que los titulares renuncian al tiempo restante de la etapa de construcción y montaje, debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, y que corresponda a la etapa de Explotación, así dispuesto en el numeral 3 del concepto en mención. Para todos los requerimientos se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que los titulares del Contrato de Concesión LKG-16551X, LUIS ALFREDO CONTRERAS MOSQUERA, EMILIO TAMARA NIÑO, deberán allegar los documentos solicitados. Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB No. 235 del 19 de Julio de 2013 para que los titulares formulen sus objeciones y/o realicen las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
9	CONTRATO DE CONCESION	GEV-151	GERARDO TORRES MEDINA	JULIO 23 DE 2013	AUTO PARB No. 319	Poner en conocimiento GERARDO TORRES MEDINA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GEV-152, que ha incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: - Por el no pago del CANON SUPERFICIARIO correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje comprendida del 03/01/2013 hasta el 02/01/2014, por el valor de \$9.621.377. Así mismo, se encuentra que el titular del Contrato de Concesión No. HFC-152, debe allegar la siguiente documentación: Póliza Minero ambiental para la etapa del tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, por el valor de \$300.000, original, debidamente firmada por el titular y con sus anexos. Dicho valor corresponde a la inversión presentada por el titular para el tercer año de exploración, aclarando que el valor de la póliza se debe recalcular una vez el titular allegue el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS en el que se estipula el valor de la inversión para la correspondiente etapa contractual. Formato Básico Minero del I semestre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013. Formatos Básicos Mineros anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, con su respectivo plano topográfico geo referenciado, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS con base a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 y en los términos de referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía. LICENCIA AMNBIENTAL o CERTIFICADO expedido por la autoridad ambiental en donde se informe sobre el estado del trámite de la misma. Igualmente, revisado el expediente se encuentra que el titular GERARDO TORRES MEDINA, no ha presentado el recibo de pago del cobro de la visita de inspección a campo por el valor de \$858.558 conforme lo dispuesto en la Resolucion PARB No. 001 de 05 de febrero de 2013 y PARB No. 006 de 4 de abril de 2013. Para todos los requerimientos se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular del Contrato de Concesión GEV-151 deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa. Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB-239 del 17 de julio de 2013, para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
10	LICENCIA DE EXPLOTACION	2211	CEMENTOS SANTANDER LTDA	AGOSTO 2 DE 2013	AUTP PARB No. 322	Poner en conocimiento a FEDERICO TOVAR, representante legal de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 2211, CEMENTOS SANTANDER LTDA, o quien haga sus veces, que ha incurrido en CAUSAL DE CANCELACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es: - Por no haber presentado los formularios de liquidación de regalías de los trimestres III Y IV de 2010 los cuales fueron requeridos en el Concepto Técnico GTRB-315 del 22 de noviembre de 2011. - Por no haber presentado el soporte de pago de Regalías de los trimestres III, y IV de 2012 y I, II de 2013 Igualmente se encuentra que la sociedad titular CEMENTOS SANTANDER LTDA debe allegar la siguiente documentación: - Remisión de los dineros por concepto de pago de regalías del I Trimestre del año 2012 a la cuenta de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta lo expresado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-204 del 20 de junio de 2013. - Copia de la Matricula Profesional del ingeniero Jairo Moreno Salcedo, conforme lo dispuesto en el numeral 3.5 Concepto Técnico PARB-204 del 20 de junio de 2013, necesario para la aprobación del FBM semestral de 2011. - Formato Básico Minero semestral de 2009 y 2010 y los Formatos Básico Minero anual de 2009 y 2010 con su respectivo plano de avance de labores debidamente firmado por un profesional, los cuales ya habían sido requeridos mediante Concepto Técnico GTRB-315 de noviembre de 2011. - Formato Básico Minero anual del 2012 su respectivo plano topográfico geo referenciado anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Revisado el expediente se encuentra lo siguiente: - Que la sociedad titular CEMENTOS SANTANDER LTDA, no ha presentado el recibo de pago del cobro de la visita de inspección a campo por el valor de UN MILLON SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.624.774) conforme lo dispuesto en el AUTO GTRB No. 472 del 16 de septiembre de 2011 notificado por estado el día septiembre 20 de 2011 y AURO GTRB No. 137 de 30 de marzo de 2012. - Que la sociedad titular CEMENTOS SANTANDER LTDA, no ha presentado el recibo de pago del cobro de la visita de inspección a campo por el valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MC/TE (\$683.820), conforme se requirió el la Resolución PARB 004 de 06 de marzo de 2013 y la Resolución PARB 008 de 23 de abril de 2013 sucesivamente. Para estos requerimientos, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que el titular de la Licencia de Explotación No. 2211 deberá subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa. Finalmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del Concepto Técnico GTRB-315 de 22 de noviembre de 2011 y Concepto Técnico PARB-204 del 20 de junio de 2013, para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de agosto de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
11	CONTRATO DE CONCESION	HFC-152	MAURICIO MEJIA ABELLO	AGOSTO 2 DE 2013	AUTO PARB No. 323	Por lo anterior, la Funcionaria Gestor T1 G-10 con asignación de funciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería –ANM- procede a reconocer personería jurídica al Doctor DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, para los efectos en los que se la ha conferido el poder otorgado por MAURICIO MEJIA ABELLO.
12	CONTRATO DE CONCESION	GHH-131	ALIRIO RAUL PEÑA ALVARADO, HECTOR ANTONIO ALVARADO, ARNULFO OVIEDO PRADA	AGOSTO 12 DE 2013	AUTO PARB No. 237	Poner en conocimiento ALIRIO RAUL PEÑA ALVARADO, HECTOR ANTONIO ALVARADO, ARNULFO OVIEDO PRADA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GHH.131, que ha incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4, 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: - Por el no pago del CANON SUPERFICIARIO correspondiente al tercer año de la etapa de exploración comprendida del 25/02/2013 hasta el 24/02/2014, por el valor de \$518.090. - Por el no pago del CANON SUPERFICIARIO correspondiente al segundo año de la etapa de exploración comprendida del 25/02/2012 hasta el 24/02/2013, por el valor de \$750.000, según requerimientos realizados en Concepto Técnico GRTR-306 del 15 de noviembre de 2011, acogido mediante Auto GTRB No. 659 de noviembre 18 de 2011. - Por el no pago del CANON SUPERFICIARIO correspondiente al primer año de la etapa de exploración comprendida del 25/02/2011 hasta el 24/02/2012, por el valor de \$470.725, según requerimientos realizados en Concepto Técnico GTRB-307 del 16 de junio de 2011, notificado por estado el día 12 de julio de 2011. POLIZA MINERO AMBIENTAL para el tercer año de la etapa de exploración por el valor a asegurar de \$750.000, comprendida del 25/02/2013 hasta el 24/02/2014. Así mismo, se observa que los titulares no han dado cumplimiento al requerimiento hecho mediante Concepto Técnico GTRB-307 del 16 de junio de 2011, notificado por Estado No. 09 del 12 de julio de 2011, por lo que se requiere BAJO APREMIO DE MULTA a los señores ALIRIO RAUL PEÑA ALVARADO, HECTOR ANTONIO ALVARADO, ARNULFO OVIEDO PRADA, para que presenten la siguiente documentación: Certificación de la radicación de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional y la certificación expedida por la CDMB en donde informe el estado del cumplimiento de las guías minero ambientales, requerimiento realizado mediante Auto GTRB-0659 de 18 de noviembre de 2011, y Auto GTRB-307 del 16 de junio de 2011 notificado en estado GTRB No 08 del 12 de julio de 2011. Así mismo, se encuentra que los titulares del Contrato de Concesión No. GHH-131, debe allegar la siguiente documentación: Formato Básico Minero del I semestre de 2011, requerido con antelación en Auto GTRB-0659 de 18 de noviembre de 2011. Formato Básico Minero del I semestre de 2012 y anual de 2011, requerido con antelación en Auto GTRB-247 de 22 de mayo de 2012. Formato Básico Minero anual de 2012, al cual deben anexarse, plano topográfico geo referenciado (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
	CONTRATO DE CONCESION	GHH-131	ALIRIO RAUL PEÑA ALVARADO, HECTOR ANTONIO ALVARADO, ARNULFO OVIEDO PRADA	AGOSTO 12 DE 2013	AUTO PARB No. 237	• Formato Básico Minero del I semestre de 2013. • Formatos Básicos Mineros anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, con su respectivo plano topográfico geo referenciado, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" Igualmente, revisado el expediente se encuentra que los titulares ALIRIO RAUL PEÑA ALVARADO, HECTOR ANTONIO ALVARADO, ARNULFO OVIEDO PRADA, no ha presentado el recibo de pago del cobro de la visita de inspección a campo por el valor de \$458.159 según La Resolucion VSC No 00416 de 09 de mayo de 2013. Para todos los requerimientos se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en los titulares del Contrato de Concesión GHH-131, deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa. Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB-266 del 31 de julio de 2013, PARB-123 de 31 de octubre de 2012, GTRB-247 de 22 de mayo de 2012 para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de agosto de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
13	CONTRATO DE CONCESION	FLG-101	JOSE ALFONSO TAMARA	AGOSTO 12 DE 2013	AUTO PARB No. 341	Poner en conocimiento JOSE ALFONSO TAMARA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FLG-101, que ha incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: - Por el no pago del CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida del 23 de noviembre de 2012 hasta el 22 de noviembre de 2013, por el valor de \$151.106.648, conforme el literal 2.2 del Concepto Técnico PARB-119 de 8 de mayo de 2013. Se requiere BAJO APREMIO DE MULTA a JOSE ALFONSO TAMARA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLG-101, por no dar cumplimiento a lo requerido en el Auto PARB No. 140 del 27 de noviembre de 2012, para que allegue la siguiente documentación: Programa de Trabajos y Obras con carta de presentación debidamente firmado por el titular del Contrato de Concesión No. FLG-101, JOSE ALFONSO TAMARA OSORIO, con fundamento en que el Programa de Trabajos y Obras allegado con oficio radicado No. 2013-6-979 del 19 de abril de 2013 no cuenta con el aval del titular en la carta de presentación y como consecuencia de dicha omisión no se evalúa hasta tanto se subsane la falta. Póliza Minero Ambiental debidamente corregida, en cuanto el valor a asegurar no corresponde al calculado en el Concepto Técnico PARB 119 de 8 de mayo de 2013. Para todos los requerimientos se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el titular del Contrato de Concesión FLG-101, deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa. Así mismo, se observa que el titular del Contrato de Concesión No. FLG-101, JOSE ALFONSO TAMARA OSORIO no han dado cumplimiento al requerimiento BAJO APREMIO DE MULTA, hecho mediante Auto PARB-0140 de noviembre de 2012, notificado personalmente el día 30 de noviembre de 2012, por lo que se procederá a proferir el correspondiente acto administrativo que resuelva sobre el asunto con atención a la no presentación del Formato Básico Minero anual del año 2011 y La Licencia Ambiental expedida por la autoridad Ambiental, requerida con antelación en Auto PARB-0140 de noviembre de 2012 y necesaria para adelantar los trabajos de explotación. En cuanto a la PRORROGA DE LA EXPLORACION solicitada por el titular JOSE ALFONSO TAMARA OSORIO, el día 8 de agosto de 2011 mediante oficio con radicado No. 2011-6-1883, por el término de 2 años, el titular allegó informe de exploración en función del cumplimiento a lo requerido en el Auto PARB No. 0144 del 27 de noviembre de 2012, advirtiendo que no se aceptan dichos informes en cuanto no demostró el cumplimiento a las guías minero-ambientales y no realiza una descripción de los trabajos que se ejecutaran y por tanto se resolverá la solicitud de prórroga mediante acto administrativo debidamente motivado sobre el asunto.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
	CONTRATO DE CONCESION	FLG-101	JOSE ALFONSO TAMARA	AGOSTO 12 DE 2013	AUTO PARB No. 341	Lo concerniente a la solicitud de CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, allegada por el titular del Contrato de Concesión No FLG-101, mediante oficio el día 19 de octubre de 2012 con radicado No. 2012-6-3145, se resolverá mediante acto administrativo debidamente motivado, igualmente, la CESION de derechos del Contrato Concesión de referencia presentada por el titular el 27 de diciembre de 2012 con oficio radicado No 2012-6-3377, será resuelta en misma forma toda vez que el titular allega oficio el día 7 de mayo de 2013 con radicado No. 2013-6-1130, desistiendo de la cesión mencionada a favor de AG GROPLUS S.A.S. Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB-119 del 8 de mayo de 2013, para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de agosto de 2013.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy martes veintisiete (27) de Agosto de 2013 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Oscar Ivan Castillo Villabona
 Copia: Archivo-Consecutivo